

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL. PROCESOS SELECTIVOS AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

D/DÑA \_\_\_\_\_ mayor de edad con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio para notificaciones en \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ por la presente **DECLARO** que :

1) Conozco y acepto las bases para la selección de un peón de oficios varios, que será provisto en propiedad como laboral fijo aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23/05/2017( BOP 118) y cuya convocatoria fue publicada en el BOE número: 175 y Fecha : 24/07/2017.-

2) Que cumpla todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria y me comprometo a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados y desarrollar las funciones que tiene asignada dicha plaza.-

3) Que los meritos alegados a efectos del concurso conforme a la base 10.3 es la siguiente:

APARTADO A	EXPERIENCIA PROFESIONAL	NUMERO MESES COMPLETOS	PUNTUACION	TOTAL
1			0.15	
2			0.015	
		Subtotal apartado A		

APARTADO B	TITULO	PUNTUACION	TOTAL
	CARNE PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCION	0.5	
	INSTALADOR PROFESIONAL	0.5	
	TITULO DE OPERADOR DE GRUA	0.5	
	CARNE DE CONDUCIR C	0,5	
	Subtotal apartado B		

APARTADO C	CURSOS	HORAS	PUNTUACION	TOTAL
			0.010	
		Subtotal apartado C		

TOTAL EN LOS TRES SUBAPARTADOS	
--------------------------------	--

Por todo lo anterior SOLICITO:

La admisión al proceso de selección de personal de la siguiente Plaza: peón de oficios varios, que será provisto en propiedad como laboral fijo que se desarrolla en el Ayuntamiento de Benamaurel.-

Documentación que adjunto:

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen que serán de 30 euros.
- Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición o certificados de equivalencia.
- Fotocopia carné de conducir.-
- Fotocopias de los méritos y experiencia que se aleguen conforme base 10.1

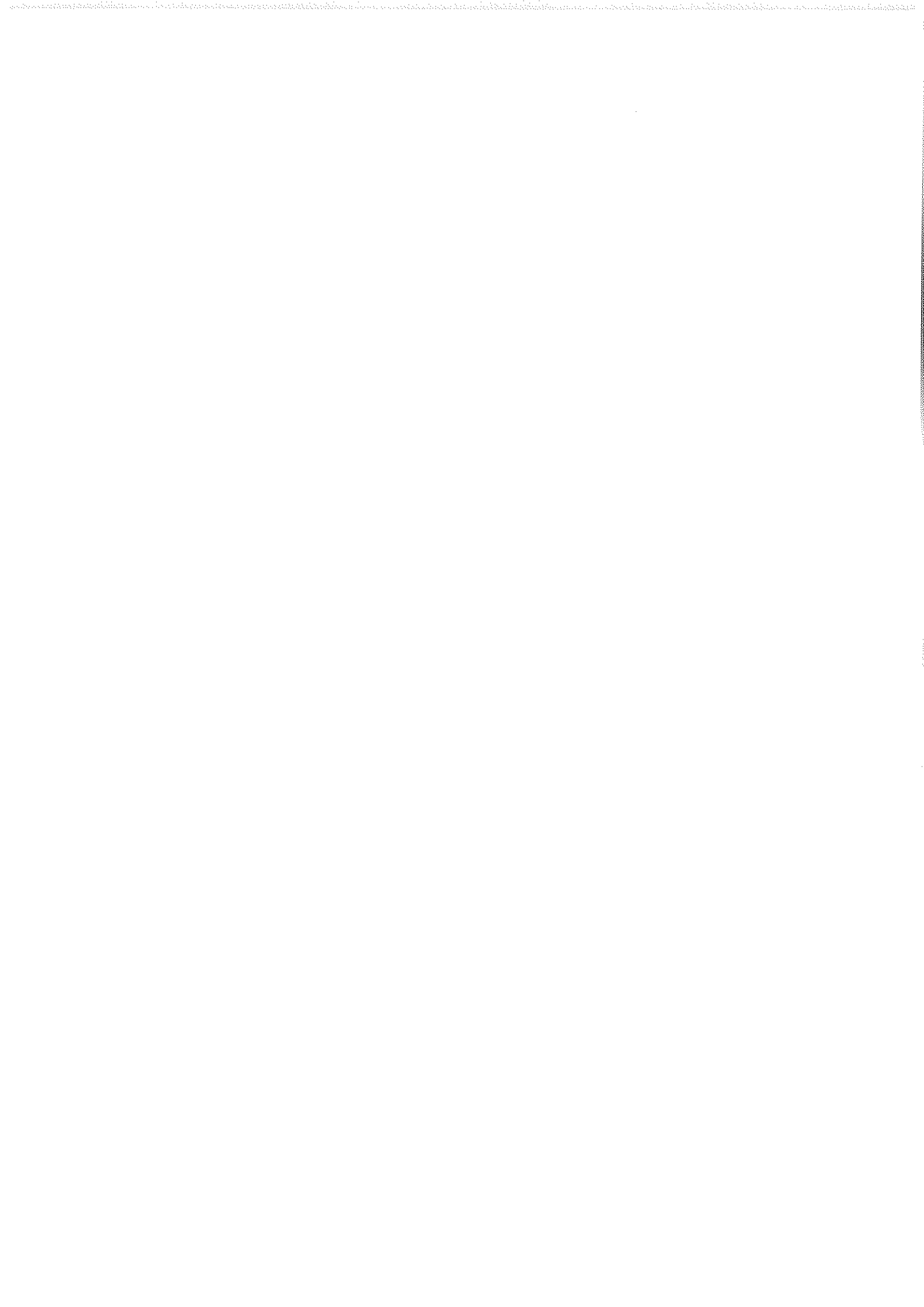
En Benamaurel a \_\_\_\_\_ de agosto de 2017

**FIRMADO**

## **INGRESOS DE TASAS EN PROCESOS SELECTIVOS**

INDICAR PROCESO SELECTIVO, NOMBRE Y DNI

Podrá efectuar el pago en las Cuentas corrientes que tiene abierta esta Corporación en Caja Granada y en Caja Rural de Granada con los siguientes números respectivamente: CAJA GRANADA BANCO MARE NOSTRUM 0487 3031 36 2000012383 CAJA RURAL 3023 0019 16 0190055806





AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL  
www.benamaurel.es

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD LA PLAZA DE PEON DE OFICIOS VARIOS, PERSONAL LABORAL FIJO, QUE SE ENCUENTRA VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO CONFORME A LA OEP 2017**

**A.- NORMAS GENERALES**

1º.-El objeto de las presentes bases es ordenar el procedimiento selectivo para proveer una plaza de peón de oficios varios adscrito al servicio del ciclo integral del agua, mediante la contratación laboral fija utilizando el sistema de concurso-oposición. La Plaza está contemplada en la Plantilla de Personal con los siguientes datos:

Nomenclatura: L8. Denominación: Peón de oficios varios. Grupo E. Categoría: Personal de oficios varios. Vinculación: Contrato laboral indefinido. Grupo Profesional: Equivl. GP 5; Nivel CD: 14 Provisión: concurso-Oposición. Situación: Vacante por jubilación.-

La plaza está adscrita al Ciclo integral del agua, dentro del área de obras y servicios y sus funciones y retribuciones son las que se fijan en el Anexo I de la presente

2º.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

2bisª.- Modalidad de Contrato. El aspirante que supere el proceso prestará servicios para esta Administración mediante contratación laboral con carácter indefinido, a jornada completa, con las condiciones y cláusulas que fija el Estatuto de los Trabajadores, RDL 2/2015 de 23 de octubre, para este tipo de contratos. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, salvo necesidades justificadas de servicio en los que se tendrá disponibilidad festiva. El horario de trabajo lo determinará la Alcaldía. El contrato tendrá un periodo de prueba de 2 meses. En caso de no ser superado este periodo el aspirante propuesto perderá los derechos adquiridos en el proceso selectivo, llamándose al siguiente en lista

**B.- REQUISITOS.**

3ª.- Requisitos.- Para participar en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:





## AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión.

5.2.-En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, fijando lugar, día y hora de celebración de las pruebas de las distintas fases.

5.3. -Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de cinco días hábiles previstos para reclamaciones, sin perjuicio de su publicación como definitiva en el Tablón de anuncios.-

5.4.- Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento; los relativos a las pruebas se realizarán con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo.

### E.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6ª.- El Tribunal de selección estará encargado de efectuar la calificador de los ejercicios en la fase de oposición y de valoración de méritos alegados en la fase de concurso. Estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público de la siguiente forma:

1º-Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: un presidente, tres vocales, y un secretario, este último con voz y sin voto. Se designarán por la Alcaldía conjuntamente con sus suplentes.-

a) Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

c) El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso- Oposición e interpretación de las presentes bases.-

### F.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

7ª.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

### G.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

8ª.-La selección del candidato se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará de forma previa al concurso, consistirá en desarrollar una prueba escrita y otra práctica que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados y







AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL  
www.benamaurel.es

Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral. Si la denominación no coincide se adjuntará certificado con las funciones desarrolladas.-

10.3.- Baremo de méritos. CONCURSO

A.- Experiencia Profesional (Máximo 7 puntos)

1. Por cada mes completo, de servicios prestados como peón de oficios varios o puesto con idéntico contenido de los propios del que se oferta en una Administración local 0.15 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como peón de oficios varios o puesto con idéntico contenido de los propios del que se oferta en cualquier Administración pública 0.015 puntos.

Si el periodo es inferior a un mes pero superior a 15 días, se tendrá en cuenta como mes completo.-

B.- FORMACION REGLADA: (Máximo 2 puntos)

Por estar en posesión del carné profesional de la construcción, 0.5 puntos

Por estar en posesión del carné profesional de instalador(sectores relacionados con la plaza), 0.5 puntos

Por estar en posesión del carné profesional de operador de grúa, 0.5 puntos

Por estar en posesión del carné de conducir C; 0.5 puntos

El máximo de puntos que pueden obtenerse en el apartado de Formación reglada será de 2 puntos

C.-CURSOS. Deberán estar relacionados con la seguridad laboral y prevención, así como las habilidades propias de las funciones relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por entidades públicas, sindicales, mutuas o centros privados concertados, 0,010 puntos por hora. (Máximo 1 punto)

10.4.- La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de clasificación de los candidatos estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

I.- LISTA DE APROBADOS

11ª. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento acta con la relación de aprobados por orden de puntuación al haber superado ambas fases del proceso selectivo, ordenado de mayor a menor puntuación. El acta del tribunal propondrá a la Alcaldía que nombre al candidato que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso, para ocupar la plaza ofertada, mediante contratación laboral indefinida. Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.-

J.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL  
www.benamaurel.es

12ª.-El aspirante propuesto deberá pasar examen médico en la mutua encargada de la salud laboral de este Ayuntamiento y en base al cual deberá acreditarse que reúne las condiciones funcionales necesarias para desarrollar la actividad. Si no se somete a dicho examen o bien se determinara que que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

K.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

13ª.-Elevada la propuesta y cumplida la anterior obligación de aportación de documentación la Alcaldía- Presidencia, procederá a dictar decreto ordenando la contratación laboral indefinida al aspirante propuesto por el Tribunal, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, quien deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto.

L. INCOMPATIBILIDADES

14ª.1 El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos procedentes de entidad publicas o dependientes de estas, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común* así como en su caso conforme lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato laboral se dilucidarán en la jurisdicción social.-

En Benamaurel a 9 de mayo de 2017.-

